ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
14 de agosto de 2026	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE CULTURA**
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Adicionalmente el Artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Finalmente, el artículo 311 reza que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Quinta Tierra Grata constituye uno de los bienes patrimoniales más representativos del municipio de Fusagasugá. Declarado monumento histórico mediante el Acuerdo Municipal No. 63 de 1988, hoy hace parte del conjunto de Bienes de Interés Cultural, razón por la cual su conservación y aprovechamiento constituyen una responsabilidad de la Administración Municipal, orientada a garantizar la protección, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural.

En desarrollo del Contrato No. 2020-0627, cuyo objeto consistió en la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico y del proyecto integral de restauración del Bien de Interés Cultural Quinta Tierra Grata, se definió el modelo de uso y funcionamiento del inmueble, estableciendo el proyecto denominado "Museo, jardín y espacio para las artes y la cultura de Fusagasugá". Dicho proyecto concibe la Quinta Tierra Grata como un equipamiento cultural permanente destinado a la musealización de la memoria histórica asociada al expresidente Enrique Olaya Herrera, la divulgación de la obra del arquitecto Vicente Nasi, la realización de exposiciones temporales, el desarrollo de procesos de formación artística, actividades culturales, recorridos patrimoniales, espacios de encuentro ciudadano y estrategias para el fortalecimiento del turismo cultural del municipio.

La propuesta museológica planteada en los estudios técnicos busca que la Casona Tierra Grata se consolide como un espacio dinámico para la conservación, investigación, interpretación y divulgación del patrimonio cultural, permitiendo que la comunidad y los visitantes conozcan, comprendan y valoren la historia del municipio a través de experiencias educativas, culturales y artísticas. De esta manera, el museo se proyecta como un escenario de formación, memoria e identidad, articulado con los procesos de apropiación social del patrimonio y con la oferta institucional de la Secretaría de Cultura.

En materia de conservación del patrimonio cultural, la recuperación física de un Bien de Interés Cultural constituye únicamente una de las etapas necesarias para garantizar su preservación. Resulta igualmente

que el inmueble pueda cumplir una función social, educativa y cultural permanente. La puesta en funcionamiento del museo materializa ese propósito, al permitir que la comunidad acceda al bien patrimonial, participe en procesos de formación y apropiación social, y contribuya a su conservación mediante un uso activo y sostenible.

En este contexto, la adecuación del espacio museal requiere contar con los bienes necesarios para desarrollar las actividades previstas en el proyecto integral. La organización de las áreas expositivas, la exhibición adecuada de las colecciones, la protección de los bienes patrimoniales, la atención de visitantes y el desarrollo de actividades pedagógicas y culturales demandan una dotación acorde con las necesidades funcionales del museo.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la adquisición de mobiliario museográfico destinado a la adecuación y dotación del museo de la Casona Tierra Grata, con el fin de disponer de los elementos necesarios para la organización de los espacios expositivos, la exhibición y protección de las colecciones, la atención de los visitantes y el desarrollo de las actividades culturales, educativas y de divulgación previstas en el proyecto Museo, jardín y espacio para las artes y la cultura de Fusagasugá".

La presente adquisición permitirá dotar el inmueble con bienes acordes con las necesidades funcionales del espacio museal, contribuyendo a su adecuada operación y al cumplimiento de los objetivos de conservación, interpretación y apropiación social del patrimonio cultural del municipio.

En desarrollo de la etapa de planeación del presente proceso contractual, la Secretaría de Cultura verificó la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, identificado con el código CCE-ING-AMP-001-2024, así como los bienes y especificaciones técnicas incorporados en su catálogo, con el propósito de determinar si dicho instrumento permite satisfacer la necesidad identificada para la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento del Museo de la Casona Tierra Grata.

Como resultado de la revisión, se identificó que el catálogo contempla algunos bienes que presentan similitud funcional o nominal con determinados elementos requeridos para el presente proceso. En particular, se identificó una silla interlocutora destinada a espacios de reunión y auditorios. No obstante, la comparación de su ficha técnica frente a la establecida por la Secretaría de Cultura permite determinar que no existe equivalencia técnica entre ambos bienes. La silla contemplada en el Acuerdo Marco presenta, entre otras características, estructura en tubo cold rolled ovalado de 15 x 30 mm y espesor de 1,5 mm, patas en U con acabado cromado, asiento y espaldar en copolímero o polipropileno y dimensiones estandarizadas de 470 mm de altura del asiento, 410 mm de profundidad y 460 mm de ancho.

Por su parte, la silla requerida por la Secretaría de Cultura contempla una configuración y características diferentes, entre ellas estructura de cuatro patas, espaldar en polipropileno reforzado y/o malla, asiento en polipropileno con espuma y tapizado, estructura metálica tubular calibre 16 y acabado mediante pintura electrostática, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para el proyecto. En consecuencia, la existencia de una silla con denominación similar dentro del catálogo no permite concluir que el Acuerdo Marco satisfaga la necesidad, toda vez que el bien disponible no corresponde a las características técnicas requeridas por la Entidad.

De igual manera, en la revisión del catálogo no se identificó una mesa abatible que corresponda a las características requeridas para el presente proceso, ni un producto técnicamente equivalente que permita realizar una comparación de especificaciones frente a la mesa definida en la ficha técnica. La mesa requerida contempla, entre otras condiciones, dimensiones de 140 x 60 x 75 cm, superficie abatible, ruedas giratorias, estructura tubular y superficie en melamina, características determinadas de acuerdo con las necesidades funcionales del proyecto.

Lo anterior permite establecer que la utilización del Acuerdo Marco no puede determinarse únicamente a partir de la existencia de bienes que presenten una denominación o uso general semejante. La Entidad debe garantizar que los bienes adquiridos satisfagan las características técnicas necesarias para atender la necesidad previamente identificada. Esta

3. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

4. PERSPECTIVA LEGAL

La Ley 136 de 1994, en su artículo 1°, dispone que el municipio es la entidad territorial fundamental dentro de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, orientada a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios y reglas generales que rigen los contratos de las entidades estatales. A su vez, la Ley 1150 de 2007, complementa y modifica dicho estatuto, introduciendo medidas que buscan fortalecer la eficiencia, la transparencia y la selección objetiva en el uso de los recursos públicos.

En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, regula el procedimiento aplicable a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, estableciendo que el precio es el único factor de selección, siempre que la oferta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando que la modalidad de mínima cuantía procede para la adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De igual forma, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado el segundo por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, disponen la obligatoriedad de elaborar estudios previos, como soporte técnico, jurídico y económico de todo proceso contractual.

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales proteger, conservar, recuperar, divulgar y fomentar el patrimonio cultural de la Nación, así como promover el acceso de la comunidad a los bienes y manifestaciones culturales. En este marco, los museos constituyen instituciones fundamentales para la protección, investigación, conservación, interpretación y apropiación social del patrimonio cultural. Esta misma ley define los museos como instituciones de carácter permanente, sin ánimo de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, encargadas de adquirir, conservar, investigar, comunicar y exhibir bienes representativos de la naturaleza y del patrimonio cultural con fines de estudio, educación y disfrute. En consecuencia, las entidades territoriales podrán adelantar las acciones necesarias para fortalecer su infraestructura, dotación y funcionamiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de dichas funciones.

La Ley 715 de 2001, en el numeral 76.8 del artículo 76, asigna a los municipios competencias en materia de cultura, entre ellas fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, apoyar y fortalecer las instituciones culturales y promover la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural existente en su jurisdicción, de conformidad con la Constitución y la ley.

En los últimos cuatro (4) años, la alcaldía municipal de Fusagasugá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía

disponibles en el Acuerdo Marco, dado que dichas especificaciones responden a las condiciones funcionales, espaciales y museográficas del proyecto de adecuación de la Casona Tierra Grata.

Esta situación resulta aún más relevante respecto de las vitrinas de exhibición, paneles museográficos y pedestales, cuyas dimensiones, materiales, acabados y características de fabricación responden a la propuesta museológica y a la planimetría definida para la organización de las áreas expositivas. Estos elementos deben adecuarse a las condiciones particulares del inmueble y, en determinados casos, ser fabricados conforme a medidas específicas, por lo que no corresponden a bienes estandarizados que puedan ser sustituidos indistintamente por productos de características diferentes.

En consecuencia, una vez realizada la consulta y comparación del catálogo y de las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, se determina que dicho instrumento no permite satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Secretaría de Cultura, debido a que algunos de los bienes requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo y, respecto de aquellos que presentan alguna similitud, sus especificaciones técnicas no corresponden a las requeridas para el proyecto. Por lo anterior, resulta necesario adelantar una contratación independiente que permita adquirir el mobiliario con las características técnicas, dimensionales, funcionales, de fabricación y de instalación requeridas para la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento del Museo de la Casona Tierra Grata.

2. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 del 14 de Junio de 2024, desde La Secretaría Administrativa, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los Fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

SECRETARÍA DE CULTURA	
Sector	CULTURA
Línea estratégica	FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL
Programa	FUSAGASUGÁ CIUDAD CULTURAL
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los servicios institucionales fomentando el acceso efectivo a los derechos culturales en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca
Objetivo	Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector.
Meta cuatrienio 035	Realizar proyectos que permitan crear y/o fortalecer la infraestructura cultural del municipio a cargo de la Secretaría de Cultura
Indicador	Número de proyectos realizados para la creación y/o fortalecimiento de la infraestructura cultural

SA 2024-0758	Contratación Menor Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO; MATERIALES; Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE JUVENTUD (CASA DE LA JUVENTUD), ADULTO MAYOR, INFANCIA, DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL MUNICI	$146.520.892
SU 2023-0855	Contratación Menor Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	$127.885.000
SU 2022-0861	Contratación Menor Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTRO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ESPACIOS DE BIENESTAR LABORAL DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ (Presentación de oferta)	$148.228.000

5. La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Cotizaciones solicitadas a proveedores de los productos o servicios

En cumplimiento con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto de adquisición, la Secretaría de Cultura adelantó estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, por tal se solicitaron cotizaciones en el mes de julio de 2026, mediante solicitudes vía correo electrónico, a distintas empresas, de las cuales se recibieron tres (03) cotizaciones. Con estas se pudo establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por tal se detalla a continuación las cotizaciones recibidas:

NOMBRE	FECHA	IDENTIFICACION	VALOR
Virial SAS	06 de agosto de 2026	901.568.358 – 8	$45.898.300
Kreativa Elite Group	06 de agosto de 2026	35.253.491	$46.214.840
Fundevida	06 de agosto de 2026	900.295.559 – 5	$46.531.380

La variable utilizada para estimar el valor presente proceso de contratación, se estableció mediante el promedio de las cotizaciones solicitadas y allegadas en el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta tiempo, las condiciones y necesidades que se pretende suplir con la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato, se calculó el promedio aritmético de los valores unitarios sin IVA de las tres (3) cotizaciones recibidas para cada ítem, de acuerdo con la siguiente metodología:

Promedio valor unitario sin IVA = (Valor Cotización 1 + Valor Cotización 2 + Valor Cotización 3) / 3

Al valor promedio obtenido se le calculó el IVA del 19 %, cuando aplica, obteniendo así el valor unitario promedio con IVA. Posteriormente, dicho valor se multiplicó por la cantidad requerida de cada ítem para determinar su valor total. Finalmente, la sumatoria de los valores totales de los ítems determinó el presupuesto oficial del proceso

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.214.840) Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	SILLA ESTUCTURA 4 PATAS, Espaldar texturizado en polipropileno reforzado, version en malla poliester negra ancho 47 cm x alto 32 cm. Asiento inyectado en polipropileno 47 cm x 41 cm con espuma inyectada, tapizada en tela 100% poliester negra. Estructura 4 patas tubo 1.4 cm x 2.8 cm calibre 16 acabado en pintura electrostatica negra.	UND	50	$ 350.400.00	$ 66.576.00	$ 416.976.00	$ 20.848.800.00
2	Vitrina de 120cm de largo por 60cm de profundidad por 100cm de altura total, dotada con un espacio para producto desecante, parte frontal en vidrio templado 5mm y tapa en vidrio templado de 10mm montada con dilatadores a la estructura Metálica. con altura de 24 cm del espacio de exposición, estructura en cold roll con pintura electrostática color aluminio, color del aglomerado con recubrimiento melamínico definido por el supervisor del contrato.	UND	3	$ 1.460.000.00	$ 277.400.00	$ 1.737.400.00	$ 5.212.200.00
3	Mesa multiusos de 140cm x 60cm x 75 cm con ruedas giratorias y tapa abatible. Parte superior de melamina gris, estructura de acero tubular cromada con ruedas, ganchos para composiciones en línea.	UND	2	$ 1.314.000.00	$ 249.660.00	$ 1.563.660.00	$ 3.127.320.00
4	Paneles para exposición de 220 cm x 180 cm x 30 cm en mdf 15 mm pintura en poliuretano color blanco por todas sus caras, con refuerzo estructural interno en el mismo material para evitar pandeo de las caras, debe tener rodachinas con freno.	UND	3	$ 2.336.000.00	$ 443.840.00	$ 2.779.840.00	$ 8.339.520.00
5	Pedestal para exposiciones de 30 cm x 30 cm x 110 cm en mdf 15 mm pintado de blanco por todas sus caras, con refuerzo interno en el mismo material para evitar pandeo de las caras, debe tener niveladores.	UND	3	$ 584.000.00	$ 110.960.00	$ 694.960.00	$ 2.084.880.00
6	Pedestal para exposiciones de 30 cm x 30 cm x 90 cm en mdf 15 mm pintado de blanco por todas sus caras, con refuerzo interno en el mismo material para evitar pandeo de las caras, debe tener niveladores.	UND	3	$ 584.000.00	$ 110.960.00	$ 694.960.00	$ 2.084.880.00
7	Espejo para salón de 3.mm Medidas: Ancho 8,85 m alto 2,22 m se debe entregar instalado en el lugar que requiera la entidad o indique el supervisor del contrato	UND	1	$ 3.796.000.00	$ 721.240.00	$ 4.517.240.00	$ 4.517.240.00
				TOTAL			$ 46.214.840.00

6. FIRMA

LAURA ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA
SECRETARIA DE CULTURA